Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/JJBR/Doc Exp. 24/19.
N Ref: FIS:FM/SF:CT/cgp
Asunto: BBRR infraestructuras deportivas Entidades Locales (ID)

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n
Edificio Torretriana
41071 – SEVILLA

Con fecha 4 de octubre de 2019, tuvo entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden *«por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para Entidades Locales de Andalucía».* No obstante, tras nuestro requerimiento de subsanación de 9 de octubre de 2019, con fecha 15 de octubre se recibe el resto de la documentación que conforma el expediente administrativo para poder llevar a cabo la elaboración de dicho informe.

La presente Orden se ajusta al modelo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, comprendiendo una única línea de subvenciones, que se corresponde con el título de la propia orden.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

El proyecto de orden reguladora trae causa de un plan estratégico de subvenciones, en los términos del artículo 8 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). No obstante, se observa que en el preámbulo de la Orden solamente se alude al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2018. Sin embargo, la memoria económica aportada menciona la existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones de la anterior Consejería de Turismo y Deporte para 2017-2020, aprobado por Orden de 29 de mayo de 2017, y publicado en BOJA de 6 de junio de 2017, que ha sido consultado, verificándose que tiene previstas subvenciones en cada una de las materias.

Sin embargo, la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece la obligación para las Consejerías de la Junta de Andalucía de proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable, que los mismos deberán cumplir.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones de la actual Consejería de Educación y Deporte que se elabore y apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá contemplar las presentes subvenciones para fomento de infraestructuras deportivas para entidades locales de Andalucía.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre control previo y de las guías o instrucciones de la Intervención General que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las líneas de subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el proyecto de bases reguladoras contempla en su apartado 24 la limitación del 50% del importe de la subvención cuyo pago puede realizarse como máximo de forma anticipada.

d) Plazo y forma de justificación.

Respecto al plazo de justificación, en el cuadro resumen se aprecia incoherencia en el plazo de justificación contemplados en los apartados 24.a).2º (5 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada) y 26.b) (4 meses desde la finalización de la actividad subvencionada), puesto que ambos plazos se computan desde el mimo momento, 18 meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, de conformidad con los apartados 5.e) y 23.b).3º.a) del cuadro resumen.

En cuanto a la forma de justificación, se opta en el apartado 26.f).6º por la justificación mediante certificación de la Intervención de la Entidad Local. Sin embargo, se observa que en el apartado 23.b).3º relativo a "otras obligaciones y condiciones específicas" se contempla la obligación de presentar una serie de documentación justificativa junto al citado certificado de la intervención local, cuyo contenido debería constar más bien en el apartado 26.f).6º del cuadro resumen.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA[1]			
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
BASES REGULADORAS	(Denominación)	N.º *SUBR* de GIRO:	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)		
CONVOCATORIA	(Denominación)	N.º *SUBCO* de GIRO:	
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO		
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo		
	Extemporáneas		
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	Subsanadas		
	No subsanadas		
N.º SOLICITUDES DESISTIDAS			
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI		
	NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)	N.º *CONT* del documento D en GIRO:	

2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN[2]					
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE					
NIF					
2.1 REQUISITOS GENERALES		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			
		SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES[3]
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA					
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA					
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD					
IDENTIDAD / REPRESENTACIÓN					
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES					
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRLGHP					
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2207, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCIA					
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL					
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
ALTA EN I.A.E., AL CORRIENTE O EXENTA					
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÒNOMA DE ANDALUCÍA					
OTROS REQUISITOS[4]					
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES[3]
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se trata de una reforma o reparación de instalaciones deportivas existentes cuya tipología se corresponda con alguna de las definidas en el Acuerdo de Cº Gobierno de 25/9/2018 que aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027, y en su convocatoria correspondiente.				
	La obra subvencionada supone un aumento del valor real de la instalación o un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia, o alargamiento de la vida útil de la misma.				
	La instalación deportiva objeto de subvención se ajusta a la normativa urbanística vigente.				
	La actuación subvencionada cumplirá tras la reforma o reparación lo regulado en las normas NIDE del Consejo Superior de Deportes en los aspectos aplicables al espacio deportivo.				
	La instalación deportiva esta inscrita en el Registro Andaluz de Instalaciones Deportivas.				
	Las actuaciones de obra a realizar en la instalación deportiva contemplan que la misma se quede apta para su utilización.				
	Las actuaciones a realizar en la instalación deportiva están exentas de lo estipulado en los artículos 17 y ss de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación).				
	El plazo total previsto para la realización de la actividad subvencionada será máximo de 18 meses.				
	Otros requisitos[4]				

CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA ENTIDAD BENEFICIARIA	Es un municipio, Organismo Autónomo o Agencia Públicas Administrativa Local en los que la entidad tiene delegadas sus competencias, o Entidad Local Autónoma.				
	Dispone de créditos presupuestarios suficientes, procedente de fuentes propias o ajenas, para hacer frente al importe no subvencionado de la inversión subvencionable.				
	Posee la titularidad efectiva y/o disponibilidad de la instalación deportiva en el momento de la solicitud y se acredita que la disponibilidad es por un período mínimo de 10 años.				
	Otros requisitos[4]				
DOCUMENTACIÓN	Documento técnico suscrito por persona técnica competente que incorpora: - Memoria técnica de la actuación de obra - Planimetría suficiente que define gráficamente el emplazamiento de la intervención y las características generales de la obra mediante planos de planta, alzados, y secciones. - Plazo de ejecución de las obras. - Presupuesto total de licitación de las obras,				
	Certificado de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-intervención que acredita: -Subvenciones recibidas de la Consejería de Deporte para la construcción o reforma de instalaciones deportivas, con indicación de su fecha de concesión. - N.º habitantes del Municipio referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria. - Antigüedad de la instalación deportiva en número de años. - Aprobación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos conforme al PDIEDA 2017-2027.				
	Informe suscrito por técnico competente en la materia sobre empleos al inicio de la actividad y empleos estables que prevé alcanzar y/o mantener a la finalización de la inversión, en relación al proyecto subvencionado.				
	Informe suscrito por técnico competente en la materia acreditativo de que el proyecto o actividad contiene al menos una acción que incrementará el uso por personas con discapacidad, reduciendo barreras y posibilitando la realización de la actividad deportiva subvencionada.				
	Informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre las medidas llevadas a cabo por la entidad solicitante en materia de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o informes de evaluación previa de impacto de género, en relación al proyecto subvencionado en el que se han tenido en cuenta los aspectos indicados en la orden.				
	Informe suscrito por técnico competente en la materia sobre medidas complementarias a las exigidas en la normativa de protección medioambiental aplicable al proyecto o actividad objeto de la subvención que contribuyan a la reducción del impacto medioambiental.				
	Se ha verificado el incremento del paro registrado en el municipio mediante consulta en la web del SEPE.				
	Otros requisitos[4]				

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA[2]		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse las distintas categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con apart. 5.c).1º del cuadro resumen de BB.RR.)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse las distintas categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía))
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.		
Lugar, fecha, cargo[5] y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución

(2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución

(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(4) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(5) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento